

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura No.:.....

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTES EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A.
CUANTÍA: \$ 880,00 USD**

S.V.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis de junio del año dos mil once, ante mí el Notario Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito, Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Encargado de la Notaria Trigésima Primera del Cantón por Licencia de la Titular, doctora Mariela Pozo Acosta, mediante ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL CIENTO DIECINUEVE - DP - DPP, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, del Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (E), comparecen los señores: **YIMI WILFRIDO ALCÍVAR CASTELLANOS**, soltero; **ENRIQUE APOLINAR ALCÍVAR SABANDO**, soltero; **JORGE IVÁN ANDRADE VILLARREAL**, casado; **LEITER JHONNY ARREAGA AVILÉS**, soltero; **DANIEL VÍCTOR BAQUE ALVARADO**, casado; **BYRON ANTONIO BRIONES GARCÍA**, soltero; **MARCOS CECILIO CANTOS CANDO**, casado; **ÁNGEL JOSÉ CASQUETE GARCÍA**, soltero; **PEDRO AGUSTÍN GARCÍA GUERRERO**, casado; **FRANKLIN TOBÍAS GUERRERO SÁNCHEZ**, soltero; **ERWIN MANUEL LEÓN MACÍAS**, soltero; **EDUARDO GABRIEL LITARDO CASTRO**, soltero; **CRISTHIAN DAMIÁN LOOR CORREA**, soltero; **PEDRO LEONARDO MANTUANO QUIÑONEZ**, casado; **MARLON DIGENARY MURILLO HIDALGO**, soltero; **OLGA PETRONILA PONCE MACÍAS**, casado; **VÍCTOR ANTONIO REYES REYES**, soltero; **ÉDGAR EDUARDO**

1 **SÁNCHEZ MENDOZA**, soltero; **SERGIO EUCLIDES SÁNCHEZ CARRIEL**,
2 soltero; **JUAN ISAAC TITUAÑA ALCACIEGA**, soltero; **ROBERT EFRAÍN**
3 **TITUAÑA ALCACIEGA**, soltero; y, **ELVIA MONSERRATE ZAMBRANO**
4 **QUIROZ**, soltero, todos por sus propios derechos; Los comparecientes son
5 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
6 Buena Fe, Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, y de tránsito por esta
7 ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las
8 cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura
9 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- **“SEÑOR NOTARIO:**
10 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
11 Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta
13 escritura los señores: Yimi Wilfrido Alcívar Castellanos, soltero; Enrique
14 Apolinar Alcívar Sabando, soltero; Jorge Iván Andrade Villarreal, casado;
15 Leiter Jhonny Arreaga Avilés, soltero; Daniel Víctor Baque Alvarado, casado;
16 Byron Antonio Briones García, soltero; Marcos Cecilio Cantos Cando,
17 casado; Ángel José Casquete García, soltero; Pedro Agustín García
18 Guerrero, casado; Franklin Tobías Guerrero Sánchez, soltero; Erwin Manuel
19 León Macías, soltero; Eduardo Gabriel Litardo Castro, soltero; Cristhian
20 Damián Loor Correa, soltero; Pedro Leonardo Mantuano Quiñonez, casado;
21 Marlon Digenary Murillo Hidalgo, soltero; Olga Petronila Ponce Macías,
22 casado; Víctor Antonio Reyes Reyes, soltero; Édgar Eduardo Sánchez
23 Mendoza, soltero; Sergio Euclides Sánchez Carriel, soltero; Juan Isaac
24 Tituaña Alcaciega, soltero; Robert Efraín Tituaña Alcaciega, soltero; y, Elvia
25 Monserrate Zambrano Quiroz, soltero. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
27 Buena Fe, Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, hábiles para contratar y
28 obligarse. **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
2 Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las
4 leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la
5 calidad de Accionistas Fundadores de la misma. **TERCERA:- ESTATUTO**
6 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
7 **PLAZO. Artículo 1.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se
8 Constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EJECUTIVOS 7 DE**
9 **AGOSTO S.A. Artículo 2.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la
10 Compañía es la ciudad Buena Fe, Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos.
11 **Artículo 3.- OBJETO:** La Compañía se dedicará exclusivamente al
12 Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de
13 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
14 Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en
15 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
16 toda clase contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado
17 con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la
18 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
19 esta escritura. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor
20 duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá
21 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original
22 o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
23 Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
24 indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General
25 de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales
26 aplicables. **TITULO II:- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. Artículo 5.-**
27 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital suscrito de la Compañía es de
28 OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMÉRICA (US \$ 880,00) divididos en 22 acciones ordinarias nominativas de
2 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
3 40,00) cada una, y el capital pagado es de CUATROCIENTOS CUARENTA
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$440,00), que
5 corresponde al cincuenta por ciento de cada acción, pago que se lo realiza
6 en numerario, comprometiéndose los accionistas a completar el capital
7 suscrito en el plazo máximo de un año. El capital podrá ser aumentado por
8 Resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo: 6.- DE LAS**
9 **ACCIONES** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cero
10 veinte y dos, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
11 Compañía. **Artículo: 7.- DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES:** Si una
12 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la
13 compañía podrá anular el título acción o certificado provisional previa
14 publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
15 de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos
16 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
17 anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al
18 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
19 certificado ó acción anulada. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da
20 derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
21 En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
22 juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra causa, una acción o
23 varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar
24 un Representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será
25 designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta
26 General de Accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas. **Artículo 9.-**
27 Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán
28 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo**

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 10.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
2 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **DEL**
3 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TITULO III:-**
4 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 11.- NORMA**
5 **GENERAL:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
6 Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al
7 Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y
8 extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o
9 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al
10 titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General
11 de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante
12 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
14 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho
15 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.
16 **Artículo 13.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias
17 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico
19 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
20 segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
21 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
22 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
23 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se
24 hubieren promovido. **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum
25 en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera
26 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente,
27 por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
28 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de

1 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
2 quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas
3 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
4 acreditados mediante carta-poder. **Artículo 15.-** Presidirá las Juntas
5 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
6 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.
7 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
8 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
9 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 16.-** En
10 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
11 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada
12 la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa
13 como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o
14 resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en
15 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente,
16 Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha
17 reunión. **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
18 General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos en relación al
19 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó
20 este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
21 General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo. 18.-** Para que
22 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
23 aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución
24 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,
26 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
28 pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,

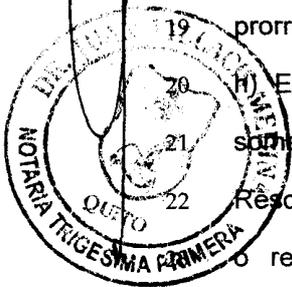
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
2 más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
3 tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así
4 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para
5 resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES**
7 **DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y
8 Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la
9 Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más
11 Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los
12 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
13 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
15 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
16 transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier titulo de los bienes
17 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
18 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
19 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente;
20 h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se
21 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
22 Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto
23 o reglamentos de la Compañía. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo 20.- DEL**
25 **PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** El Presidente de la Compañía será
26 designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS
27 AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: a) Presidir



1 la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General, los certificados provisionales, los títulos acción y con el Secretario
3 las actas de las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos
5 Estatutos; d) Velar por la marcha de los negocios de la compañía; e) Ejercer
6 las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le
7 corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. El presidente
8 permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 21.-**
9 **DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá
10 al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante
11 DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no
12 accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo,
13 hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
15 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
16 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
17 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
18 señaladas en este Estatuto; c) Elaborar el presupuestos de ingresos y
19 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir,
20 manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
21 civiles y mercantiles; e) Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general,
22 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
23 despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir
24 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta
25 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
28 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

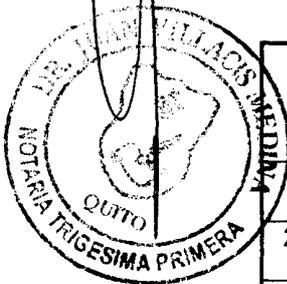
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 dependencias; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó
2 título de acciones de la Compañía y, j) Las demás atribuciones que le
3 confiere la Ley de Compañías, el Estatuto y la junta General de Accionistas;.
4 Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la
5 Compañía. En los casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del
6 Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas
7 facultades que el reemplazado. **Artículo 22.- DEL O LOS COMISARIOS:** La
8 Junta General de Accionistas designara el o los comisarios, cada año, quien
9 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
10 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la
11 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto
12 en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de
13 Compañías. **Artículo 23.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
15 Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
16 del Gerente General y/o del Presidente. **Artículo 24.- DE LA**
17 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital social de la Compañía
18 ha sido suscrito, integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:...



	Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
1.	Yimi Wilfrido Alcívar Castellanos	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
2.	Enrique Apolinar Alcívar Sabando	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
3.	Jorge Iván Andrade Villarreal	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
4.	Leiter Jhonny Arreaga Avilés	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
5.	Daniel Víctor Baque Alvarado	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
6.	Byron Antonio Briones García	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1

7.	Marcos Cecilio Cantos Cando	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
8.	Ángel José Casquete García	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
9.	Pedro Agustín García Guerrero	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
10.	Franklin Tobías Guerrero Sánchez	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
11.	Erwin Manuel León Macías	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
12.	Eduardo Gabriel Litardo Castro	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
13.	Cristhian Damián Loor Correa	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
14.	Pedro Leonardo Mantuano Quiñonez	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
15.	Marlon Digenary Murillo Hidalgo	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
16.	Olga Petronila Ponce Macías	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
17.	Victor Antonio Reyes Reyes	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
18.	Édgar Eduardo Sánchez Mendoza	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
19.	Sergio Euclides Sánchez Carriel	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
20.	Juan Isaac Tituaña Alcaciega	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
21.	Robert Efraín Tituaña Alcaciega	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
22.	Elvia Monserrate Zambrano Quiroz	\$40,00	\$20,00	\$20,00	1
	TOTAL	\$880,00	\$440,00	\$440,00	22

1

2 Este capital queda pagado en un cincuenta por ciento conforme consta de
3 la cuenta de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual
4 adjuntan el certificado del depósito en el Banco Pichincha. **DISPOSICIONES**
5 **GENERALES.-** La compañía además estará sujeta a las disposiciones
6 establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
7 Seguridad Vial. **Artículo 25.-** Los Permisos de Operación que reciba la
8 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi
9 ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
2 negociación. **Artículo 26.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
3 unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte
4 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
5 competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 27.-** La Compañía en todo
6 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
7 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
8 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
9 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 28.-**
10 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además con
11 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
12 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA:-**
13 **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes en forma expresa autorizamos al
14 señor Doctor Orlando Marcelo Mera Vásquez, para que realice todos los
15 trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias para
16 obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la
17 Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Regulación y Control
18 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o
19 Propiedad del Cantón Buena Fe. En todo lo no estipulado en este estatuto,
20 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables
21 a los comparecientes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
22 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público..- Firmado)
23 Dr. Marcelo Mera Vásquez, con matrícula profesional número ocho mil
24 cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta
25 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
26 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
27 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, aquellos se ratifican en todo
28 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

YIMI WILFRIDO ALCÍVAR CASTELLANOS

C.C. 170899521-0

ENRIQUE APOLINAR ALCÍVAR SABANDO

C.C. 130156565-9

JORGE IVÁN ANDRADE VILLARREAL

C.C. 171287182-9

LEITER JHONNY ARREAGA AVILÉS

C.C. 120319805-4

DANIEL VÍCTOR BAQUE ALVARADO

C.C. 130473525-9

BYRON ANTONIO BRIONES GARCÍA

C.C. 120362677-3

MARCOS CECILIO CANTOS CANDO

C.C. 090809359-4

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ángel José Casquete García
ÁNGEL JOSÉ CASQUETE GARCÍA,
C.C. 120415159-9

Pedro Agustín García Guerrero
PEDRO AGUSTÍN GARCÍA GUERRERO
C.C. 130507394-0

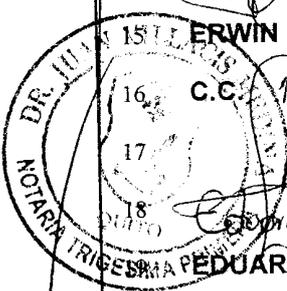
Franklin Tobías Guerrero Sánchez
FRANKLIN TOBIÁS GUERRERO SÁNCHEZ,
C.C. 0914479472

Erwin Manuel León Macías
ERWIN MANUEL LEÓN MACÍAS
C.C. 120389490-0

Eduardo Gabriel Litardo Castro
EDUARDO GABRIEL LITARDO CASTRO
C.C. 1204673063.

Cristhian Damián Loor Correa
CRISTHIAN DAMIÁN LOOR CORREA
C.C. 092840939-0

Pedro Leonardo Mantuano Quiñonez
PEDRO LEONARDO MANTUANO QUIÑONEZ
C.C. 120282940-2



1

2

3 **MARLON DIGENARY MURILLO HIDALGO** ✓

4 C.C. 120551183-3

5

6

7 **OLGA PETRÓNILA PONCE MACÍAS** ✓

8 C.C. 170904809-2

9

10

11 **VÍCTOR ANTONIO REYES REYES** ✓

12 C.C. 120256490-0

13

14

15 **ÉDGAR EDUARDO SÁNCHEZ MENDOZA** ✓

16 C.C. 091062847-8

17

18

19 **SERGIO EUCLIDES SÁNCHEZ CARRIEL** ✓

20 C.C. 090018329-4

21

22

23 **JUAN ISAAC TITUAÑA ALCACIEGA** ✓

24 C.C. 1204493546

25

26

27 **ROBERT EFRAÍN TITUAÑA ALCACIEGA** ✓

28 C.C. 1803804861

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Elvia Monserrate Zambrano Quiroz
ELVIA MONSERRATE ZAMBRANO QUIROZ
C.C. 1304312448

EL NOTARIO

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO (E)



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A. OTORGADA POR YIMI WILFRIDO ALCIVAR CASTELLANOS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



EL NOTARIO

Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.003248 de fecha nueve de Junio del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A.", otorgado ante la Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, el seis de Junio del año dos mil once, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; debidamente facultado mediante ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE- DP- DPP, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado; la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 13 de Junio del 2.011

EL NOTARIO ENCARGADO,

Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7246125
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTOS CANDO MARCOS CECILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2009 16:51:44

PRESENTE:

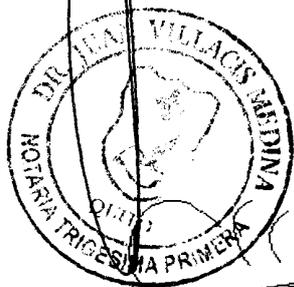
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[Handwritten signature]

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Buena Fe, 30/05/2011

Mediante comprobante No.- 344864846 , el (la)Sr. (a) (ita) SERGIO SANCHEZ CARRIEL

Con Cédula de Identidad: 0900183294 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 440.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A. " que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ALCIVAR CASTELLANOS YIMI WILFRIDO	1708995210	20.00
2	ALCIVAR SABANDO ENRIQUE APOLINAR	1301565659	20.00
3	ANDRADE VILLARREAL JORGE IVAN	1712871829	20.00
4	ARREAGA AVILES LEITER JHONNY	1203198054	20.00
5	BAQUE ALVARADO DANIEL VICTOR	1304735259	20.00
6	BRIONES GARCIA BYRON ANTONIO	1203626773	20.00
7	CANTOS CANDO MARCOS CECILIO	0908093594	20.00
8	CASQUETE GARCIA ANGEL JOSE	1204151599	20.00
9	GARCIA GUERRERO PEDRO AGUSTIN	1305073940	20.00
10	GUERRERO SANCHEZ FRANKLIN TOBIAS	0914479472	20.00
11	LITARDO CASTRO EDUARDO GABRIEL	1204673063	20.00
12	LEON MACIAS ERWIN MANUEL	1203894900	20.00
13	LOOR CORREA CRISTHIAN DAMIAN	0928409390	20.00
14	MANTUANO QUIÑONEZ PEDRO LEONARDO	1202829402	20.00
15	MURILIO HIDALGO MARLON DIGENARY	1205511833	20.00
16	PONCE MACIAS OLGA PETRONILA	1709048092	20.00
17	REYES REYES VICTOR ANTONIO	1202564900	20.00
18	SANCHEZ MENDOZA EDGAR EDUARDO	0910628478	20.00
19	SANCHEZ CARRIEL SERGIO EUCLIDES	0900183294	20.00
20	TITUANA ALCACIEGA JUAN ISAAC	1204493546	20.00
21	TITUANA ALCACIEGA ROBERT EFRAIN	1803804861	20.00
22	ZAMBRANO QUIROZ ELVIA MONSERRATE	1304312448	20.00
TOTAL			\$ 440.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

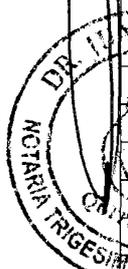
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia Aspiplaza
 Lorena del Pilar Alicia Aspiplaza
 CEBENSA PRESENCIA

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-012-2011-CNTTTSV
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A.", con domicilio en la Provincia Los Ríos Cantón Buena Fe, Parroquia San Jacinto, Av. Mariano Rodríguez y Gabriel Rivera, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte y dos (22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	ACCIONISTA	CEDULA IDENTIDAD
1	ALCIVAR CASTELLANOS YIMI WILFRIDO	1708995210
2	ALCIVAR SABANDO ENRIQUE APOLINAR	1301565659
3	ANDRADE VILLARREAL JORGE IVAN	1712871829
4	ARREAGA AVILES LEITER JHONNY	1203198054
5	BAQUE ALVARADO DANIEL VICTOR	1304735259
6	BRIONES GARCIA BYRON ANTONIO	1203626773
7	CANTOS CANDO MARCOS CECILIO	0908093594
8	CASQUETE GARCIA ANGEL JOSE	1204151599
9	GARCIA GUERRERO PEDRO AGUSTIN	1305073940
10	GUERRERO SANCHEZ FRANKLIN TOBIAS	0914479472
11	LEON MACIAS ERWIN MANUEL	1203894900
12	LITARDO CASTRO EDUARDO GABRIEL	1204673063
13	LOOR CORREA CRISTHIAN DAMIAN	0928409390
14	MANUANO QUIÑONES PEDRO LEONARDO	1202829402
15	MURILLO HIDALGO MARLON DIGENARY	1205511833
16	PONCE MACIAS OLGA PETRONILA	1709048092
17	REYES REYES VICTOR ANTONIO	1202564900
18	SANCHEZ MENDOZA EDGAR EDUARDO	0910628478
19	SANCHEZ CARRIEL SERGIO EUCLIDES	0900183294
20	TITUAÑA ALCACIEGA JUAN ISAAC	1204493546
21	TITUAÑA ALCACIELGA ROBERT EFRAIN	1803804861
22	ZAMBRANO QUIROZ ELVIA MONSERRATE	1304312448



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 013-DAJTAXEJ-012-2011-CNTTTSV, de fecha 01 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A.**", de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la Provincia Los Ríos Cantón Buena Fe, Parroquia San Jacinto, Av. Mariano Rodríguez y Gabriel Rivera, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de marzo del 2011.

Paulina

Ricardo
Ricardo Antonio Khatalla
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

Paulina
Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CECILLAS CIUDADANIA No. 130156565-9

ALCIVAR SABANDO ENRIQUE APOLINAR

MANABI/CHONE/CANUTO

11 MARZO 1951

001-0108-00214 M

MANABI/CHONE

CHONE 1951

Enrique Alcaros
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1133V1222

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

ROQUE ALCIVAR

ENRIQUETA SABANDO

QUEVEDO 21/10/2009

21/10/2021

FORMA No. REN 1874678



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

344-0001 NÚMERO

1301565659 CÉDULA

ALCIVAR SABANDO ENRIQUE APOLINAR

LOS RIOS BUENA FE

PROVINCIA CANTÓN

SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CECILLAS CIUDADANIA No. 170899521-0

ALCIVAR CASTELLANOS YIMI WILFRIDO

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

15 MARZO 1968

0206-00369 M

LOS RIOS VALENCIA

VALENCIA 1968

[Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALCIBIADES ALCIVAR

CLEMENCIA CASTELLANOS

QUEVEDO 30/04/2011

30/04/2023

FORMA No. REN 385218b



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

254-0001 NÚMERO

1708995210 CÉDULA

ALCIVAR CASTELLANOS YIMI WILFRIDO

LOS RIOS BUENA FE

PROVINCIA CANTÓN

SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **130473525-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: **ALEXANDRA ELIZABETH VERA HERNANDEZ**
 FECHA DE EMISIÓN: **1968-07-27**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 NOMBRE DEL CONYUGE: **VERA HERNANDEZ**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BAQUE ORTIZ HIPOLITO CASIANO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALVARADO REYES LAURA MARI**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2010-06-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-06-01**

E43434242
 000286011



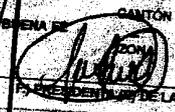

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

219-0004 **1304735259**
 NÚMERO CÉDULA

BAQUE ALVARADO DANIEL VICTOR

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA

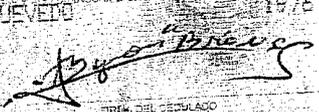
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 BRIONES GARCIA BYRON ANTONIO
 LOS RIOS/ QUEVEDO/ QUEVEDO
 24 ABRIL 1976
 0304 02125 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1976

 FIRM. DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****
 CASADO BLANCA MENDOZA ROMAN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIANA CANDO
 EL EMPALME 01/07/2008
 01/07/2020
 REN 0196387

 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 288 0016 NÚMERO
 1203626773 CÉDULA
 BRIONES GARCIA BYRON ANTONIO
 LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 QUEVEDO ZONA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA D. CIUDADANIA No. 090809359-4
 CANTOS CANDO MARCOS CECILIO
 GUAYAS/DAULE/DAULE
 13 MARZO 1961
 003 0021 01140 M
 GUAYAS/DAULE
 DAULE 1961

 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA *****
 CASADO BLANCA MENDOZA ROMAN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIANA CANDO
 EL EMPALME 01/07/2008
 01/07/2020
 REN 0079075

 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 090-0008 NÚMERO
 0908093594 CÉDULA
 CANTOS CANDO MARCOS CECILIO
 LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTÓN
 SN JACINTO DE BUENA FE ZONA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 130507394-0

GARCIA GUERRERO PEDRO AGUSTIN
NOMBRES Y APELLIDOS
MANABI / PORTOVIEJO / COLON
LUGAR DE NACIMIENTO
01 SEPTIEMBRE 1966
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-002300474 M
LUGAR Y AÑO DE REG. CIVIL
MANABI / PORTOVIEJO
COLON 1966

Pedro Garcia
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E444314422

CASADO SOLDORZANO MACIAS CARMEN MARGAR
SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALFIDIO LEONARDO GARCIA
MARIÁ IGNACIA GUERRERO

EL EMPALME 23/12/2010
LUGAR Y FECHA DE EMPLACACION
23/12/2022

REN 3428910



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0016 NÚMERO 1305073940 CÉDULA

GARCIA GUERRERO PEDRO AGUSTIN

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 120415159-9

CASQUETE GARCIA ANGEL JOSE
LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO
LUGAR DE NACIMIENTO
04 JULIO 1980
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-002300273 M
LUGAR Y AÑO DE REG. CIVIL
LOS RIOS / QUEVEDO
QUEVEDO 1984

Angel Jose Casquete
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E444314422

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE D. CASQUETE OREJUELA
PETRA P. GARCIA HANNA

QUEVEDO 10/02/2004
LUGAR Y FECHA DE EMPLACACION
10/02/2016

REN 0138627



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

009-0009 NÚMERO 1204151599 CÉDULA

CASQUETE GARCIA ANGEL JOSE

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 091447947-2

GUERRERO SANCHEZ FRANKLIN TOBIAS

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

12 ABRIL 1971

002 0013 00918 M

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1971



Franklin Tobias Guerrero Sanchez

EQUATORIANA***** E233911222

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

NAPOLEON GUEBRERO

RAGUEL SANCHEZ

RIDAMBA 25/03/2003

25/03/2015

REN 0071687

CMR



IMPULGAR DEFENIC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0018 NÚMERO

0914479472 CÉDULA

GUERRERO SANCHEZ FRANKLIN TOBIAS

LOS RIOS

PROVINCIA BUENA FE

SN JACINTO DE PARROQUIA

BUENA FE

BUENA FE

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 120389490 - 0

LEON MACIAS ERWIN MANUEL

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

07 JUNIO 1975

013- 0080 01863 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1975



Erwin Manuel Macias Leon

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0020 NÚMERO

1203894900 CÉDULA

LEON MACIAS ERWIN MANUEL

LOS RIOS

PROVINCIA BUENA FE

SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA

BUENA FE

CANTÓN

BUENA FE

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E1123A1141

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO MANUEL LEON HOLGUIN

FLOR MARIA MACIAS VELEZ

QUEVEDO 08/04/2003

08/04/2015

0082825



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0020 NÚMERO

1203894900 CÉDULA

LEON MACIAS ERWIN MANUEL

LOS RIOS

PROVINCIA BUENA FE

SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA

BUENA FE

CANTÓN

BUENA FE

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 120467306-3
 LITARDO CASTRO EDUARDO GABRIEL
 BUAYAS/GUAYADUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 11 AGOSTO 1983
 RES. CIV. No. 019- 0010 09215 M
 BUAYAS/ GUAYADUIL SEXO
 CARBO /CONCEPCION/ 1983



Litardo Castro
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V4343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDUARDO ECUADOR LITARDO FLOR
 DECILIA MARIA CASTRO BUTIERRE
 LA MANA (LUGAR DE LA MADRE)
 16/09/2017 (FECHA DE EMISIÓN)
 16/09/2005 (FECHA DE CADUCIDAD)
 REN 0144086
 CIO



Litardo Flor
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0020 NÚMERO
 1204673063 CÉDULA

LITARDO CASTRO EDUARDO GABRIEL

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTÓN
 SN JACINTO DE BUENA FE
 PARROQUIA ZONA

Maribel García
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 092840939-0
 LOOR CORREA CRISTHIAN DAMIAN
 LOS RIOS/BUENA FE/SN JACINTO DE BUENA FE
 26 NOVIEMBRE 1990
 RES. CIV. No. 002- 0222 00622 M
 LOS RIOS/ BUENA FE SEXO
 SN JACINTO DE BUENA FE 1991



Loor Correa
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V3311V1111
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO
 BUTLINTON LOOR PARRAGA
 LOORDES CORREA PEREIRA
 DUEVEDO (LUGAR DE LA MADRE)
 27/11/2008 (FECHA DE EMISIÓN)
 27/11/2008 (FECHA DE CADUCIDAD)
 REN 0516084
 CIO



Loor Parraga
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0020 NÚMERO
 0928409390 CÉDULA

LOOR CORREA CRISTHIAN DAMIAN

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTÓN
 SN JACINTO DE BUENA FE
 PARROQUIA ZONA

Maribel García
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION

CEPULA DE CIUDADANIA N° 120282940

MANTUANO QUINONEZ PEDRO LEONARDO

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

13 MARZO 1971

REG. N° 001- 0397 00899 M.

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1971

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V11111111

CASADO IRMA LINDONEZ MENDOZA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE HERIBERTO MANTUANO LOPEZ

VIENTA ISABEL QUINONEZ S

QUEVEDO 03/01/2005

03/01/2011

FORMA REN 0210501

Lrs




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0061 NÚMERO

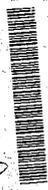
1202829402 CÉDULA

MANTUANO QUINONEZ PEDRO LEONARDO

LOS RIOS QUEVEDO CANTÓN

PROVINCIA QUEVEDO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 120551183-3

MURILLO HIDALGO MARLON DIGENARY

LOS RIOS/BUENA FE/SN JACINTO DE BUENA FE

03 MAYO 1991

002- 0324 00724 M

LOS RIOS/BUENA FE

SN JACINTO DE BUENA FE 1991



ECUATORIANA***** V3943V2242

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA

SEGUNDO GENARO MURILLO CHOEZ

JENNY ITALIA HIDALGO GUERRA

QUEVEDO 06/05/2009

06/05/2021

REN 1183518





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

396-0028 NÚMERO

1205511833 CÉDULA

MURILLO HIDALGO MARLON DIGENARY

LOS RIOS BUENA FE CANTÓN

PROVINCIA SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120256490-0

REYES REYES VICTOR ANTONIO
MANABI/TOSAGUA/ANGEL PEDRO BILER
18 NOVIEMBRE 1966

REN 002-0048 00147 M

MANABI/TOSAGUA
ANGEL PEDRO BILER 1966

Victor Reyes

EQUATORIANA***** V234511242

SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO REYES
PETITA REYES
STO DGO DE LOS CLDS 1/07/2003
01/07/2015

REN 0676029

Francisco Reyes

POLICIA DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0091 NÚMERO
1202564900 CÉDULA

REYES REYES VICTOR ANTONIO

LOS RIOS QUEVEDO
PROVINCIA QUEVEDO CANTÓN
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170904809-2

PONCE MACIAS OLGA PETRONILA
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
26 NOVIEMBRE 1965

REN 012-03440 F

LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1965

Olga Macias

EQUATORIANA***** V2333V2222

CASADO ANGEL BANCHOZO VALENCIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL ANGEL PONCE
MARTA MACIAS
QUEVEDO 18/04/2008
18/04/2020

REN 0367797

Miguel Angel Ponce

POLICIA DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0032 NÚMERO
1709048092 CÉDULA

PONCE MACIAS OLGA PETRONILA

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA BUENA FE CANTÓN
SAN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 091062847-8

SANCHEZ MENDOZA EDGAR EDUARDO
GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONCEPCION/
26 de NOVIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO: 002-3 0284 01365 M
REG. CIVIL: BUAYAS/ GUAYAOUIL SEXO
CARBO /CONCEPCION/ 1965

Edgar
Firma del Registrado



EQUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO ESTUDIANTE
EUCLIDES SANCHEZ CARRIEL
ANGELA MENDOZA RAMOS
EL EMPALME 12/09/2006
12/09/2018

REN 1559684

Angela
Firma de la Autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

396-003 0910628478
NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ MENDOZA EDGAR EDUARDO

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENCIAL (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 090018329-4

SANCHEZ CARRIEL SERGIO EUCLIDES
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
30 de AGOSTO 1943

FECHA DE NACIMIENTO: 002-0722 01260 M
REG. CIVIL: LOS RIOS/ VENTANAS SEXO
VENTANAS 1943

Sergio
Firma del Registrado




EQUATORIANA***** V4443V4222

SOLTERO AGRICULTOR
SERGIO SANCHEZ
ANGELA CARRIEL
EL EMPALME 24/02/2011
24/02/2023

REN 3585784

Sergio
Firma de la Autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

304-0037 0900183294
NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ CARRIEL SERGIO EUCLIDES

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

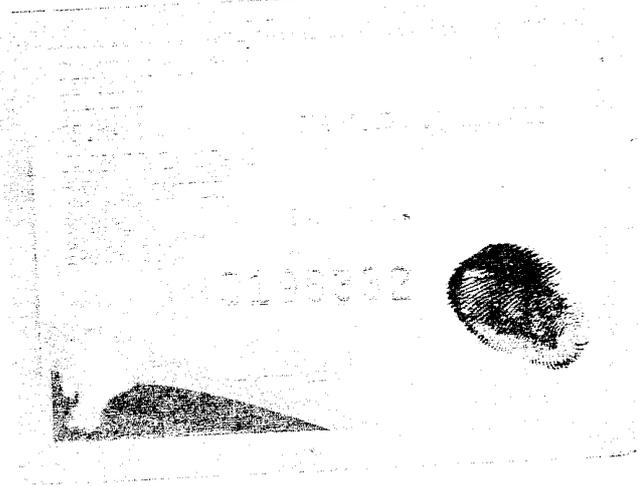
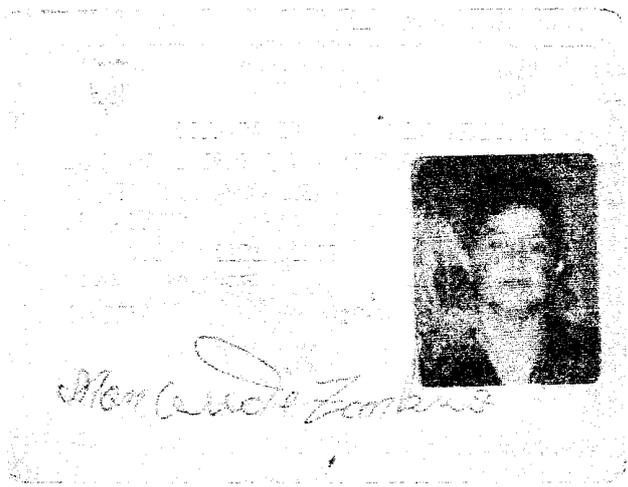
F) PRESIDENCIAL (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0045
NÚMERO

1304312448
CÉDULA

ZAMBRANO QUIROZ ELVIA
MONSERRATE

LOS RIOS

BUENA FE

PROVINCIA

CANTÓN

SN JACINTO DE BUENA FE

PARROQUIA

ZONA

Notario

F) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICO: Que el Testimonio de la escritura pública de Constitución de la Compañía de **TRANSPORTE EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A.**, conjuntamente con la **RESOLUCION** No.SC-IJ-DJC-G-11-0003248, de fecha 9 de Junio del 2011, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías del Cantón Guayaquil, y que anteceden, **queda inscrita** bajo el No.20 en el Registro Mercantil y anotada al No.754 del Libro Repertorio, en esta fecha.-**Buena Fe, Junio 17 del 2011.**-*huus*



JUAN DE LA PROPIEDAD
Cantón Buena Fe

Juan Brando Álvarez



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0014757

Guayaquil, 24 JUN 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EJECUTIVOS 7 DE AGOSTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL